



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 772 -2022-MPCH/A

Chiclayo; **14 OCT. 2022**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

El **MEMORANDO N° 112-2022-MPCH-IMPTYGC**, de fecha 30 de setiembre de 2022 el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral remite expediente para trámite correspondiente y el **INFORME LEGAL N° 1025 -2022-MPCH-GAJ**, de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, acorde al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo al artículo 129° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece que el instituto metropolitano de planificación territorial y gestión catastral es el órgano desconcentrado de forma vertical, depende de alcaldía y administrativamente de la Gerencia Municipal, responsable del proceso de planificación territorial- urbana y de la actualización y mantenimiento del catastro urbano en su ámbito distrital, generando servicios mediante herramientas como el sistema de información geográfica SIG proveedor de información técnica a las diversas unidades operativas de la municipalidad, como el centro de gestión tributaria CGT, centro de gestión ambiental CEGACH, gerencia de desarrollo urbano, entre otras.

Que, conforme lo señala el numeral 3 del artículo 130 del Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la municipalidad Provincial de Chiclayo, establece las funciones y atribuciones del instituto metropolitano de planificación territorial y gestión catastral, en la cual sostiene promover, proponer, conducir, gestionar y hacer operativos los procesos de elaboración de los instrumentos técnicos de planificación territorial - urbana (plan de desarrollo urbano, acondicionamiento territorial, plan de desarrollo metropolitano y los que correspondan) en aplicación de la normativa vigente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Que, conforme al informe técnico N° 15-2022-IMPTYGC-MPCH-DCCV, de fecha 13 de setiembre de 2022, el instituto metropolitano de planificación territorial y gestión catastral, concluye que se debe agregar como participación a las siguientes gerencias, Gerencia de Desarrollo Urbano, Centro de Defensa Civil y Gestión de Desastres, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante informe N° 21-2022-MPCH-IMPTYGC, de fecha 30 de setiembre de 2022, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral solicita la designación para la conformación del equipo técnico de la siguiente manera.

GERENCIA	RESPONSABLE	CARGO- COMITE
DESARROLLO URBANO	GERENCIA	MIEMBRO
DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS	JEFATURA	MIEMBRO
DESARROLLO AMBIENTAL	GERENCIA	MIEMBRO
DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE	GERENCIA	MIEMBRO
PLANEAMIENTNO Y PRESUPUESTO	GERENCIA	MIEMBRO
INSTITUTO METROPOLITANO Y PLANIFICACION TERRITORIAL Y GESTION CATASTRAL	JEFATURA	COORDINACION Y SECRETARIA TECNICA.
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	GERENCIA	MIEMBRO

En esa línea de razonamiento luego del análisis documental y normativo la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA, que es procedente legalmente designar la conformación del equipo técnico para el proceso del plan de adaptación y mitigación del cambio climático del distrito de Chiclayo, la cual tiene como finalidad desarrollar e implementar todos los procesos del plan de adaptación y mitigación al cambio climático de la ciudad de Chiclayo, para continuar con las coordinaciones y compromisos asumidos en la alianza estratégica, así mismo es necesario que la municipalidad provincial de Chiclayo, designe un equipo técnico.

Que, en el informe legal N° 1025 -2022-MPCH-GAJ, de fecha 05 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en APROBAR al equipo técnico para el proceso del plan de adaptación y mitigación del cambio climático del distrito de Chiclayo, conforme lo señalado en el informe N° 21-2022-MPCH-IMPTYGC, del Instituto Metropolitano De Planificación Territorial Y Gestión Catastral. el mismo que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo.

SE RESOLVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la conformación del equipo técnico para el proceso del plan de adaptación y mitigación del cambio climático del distrito de Chiclayo, el mismo que estará integrado de la siguiente manera.

GERENCIA	RESPONSABLE	CARGO- COMITE
DESARROLLO URBANO	GERENCIA	MIEMBRO
DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS	JEFATURA	MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DESARROLLO AMBIENTAL	GERENCIA	MIEMBRO
DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE	GERENCIA	MIEMBRO
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	GERENCIA	MIEMBRO
INSTITUTO METROPOLITANO Y PLANIFICACION TERRITORIAL Y GESTION CATASTRAL	JEFATURA	COORDINACION Y SECRETARIA TECNICA.
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	GERENCIA	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas correspondientes y a los miembros del equipo técnico, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE